

**FIRMADO**

1.- SECRETARIA PLENO, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 22 de Noviembre de 2019  
2.- PRESIDENTA PLENO, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 22 de Noviembre de 2019



**D<sup>a</sup>. MERCEDES MÁS GONZÁLEZ, SECRETARIA ACCTAL DEL AYUNTAMIENTO DE CALP.**

**CERTIFICO:** Que por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 11 de noviembre de 2019, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta, según lo dispuesto en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

**“8.- APROBACIÓN INICIAL LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE CIRCULACIÓN CON REGULACIÓN DEL ESTACIONAMIENTO CON LIMITACIÓN HORARIA.-** En el expediente consta una propuesta de la Concejalía Delegada que dice lo siguiente:

“El abajo firmante, D. Domingo Sánchez García, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Tráfico del Ilmo. Ayuntamiento de Calp, al Ayuntamiento – Pleno **EXPONE:**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de junio de 2016, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal de Circulación con Regulación del Estacionamiento con Limitación Horaria.

Habiéndose publicado dicho acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante N.º 136, el día 18 de julio de 2016, su aprobación definitiva tuvo lugar en sesión plenaria de 11 de octubre de 2016, publicándose el texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia el 4 de noviembre del mismo año.

Dicha Ordenanza ha sido objeto de múltiples modificaciones, la última de ellas mediante sesión plenaria, celebrada el día 11 de mayo de 2018, por la que se acordó aprobar inicialmente aquella nueva modificación, mediante la incorporación al texto de la misma del artículo 26.bis., relativo a la regulación y prohibición de estacionamiento de determinados vehículos, habiéndose aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2018, publicándose su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 213, de fecha 8 de noviembre de 2018.

Por esta Concejalía, oídas todas las concejalías afectadas, se plantea la necesidad de modificar nuevamente la mencionada Ordenanza Municipal de Circulación, en lo que al Servicio de Estacionamiento Regulado se refiere, de forma que el articulado correspondiente a la regulación de aquel servicio se adapte al pliego de prescripciones técnicas particulares que han de regir la contratación de la gestión del servicio público de estacionamiento regulado en la vía pública y retirada de vehículos del municipio de Calp, cuyo expediente se encuentra en fase de preparación pendiente de aprobación.

Así, la modificación que se propone se concreta en los siguientes términos, quedando los artículos afectados de la forma que se transcribe a continuación:

“[...]

**TÍTULO PRIMERO: NORMAS DE COMPORTAMIENTO DE LA CIRCULACIÓN URBANA**

[...]

**FIRMADO**

1.- SECRETARIA PLENO, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 22 de Noviembre de 2019  
2.- PRESIDENTA PLENO, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 22 de Noviembre de 2019

CAPÍTULO IV: DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO REGULADO (ORA)

**Artículo 27. Objeto.**

El servicio de ordenación y regulación de aparcamiento es un servicio público local que pretende la regulación de los espacios de aparcamiento en superficies disponibles en la ciudad, fijando los tiempos máximos de permanencia para lograr una rotación de vehículos que permita optimizar el uso de un bien escaso cual es el de Dominio Público dedicado a tal fin.

**Artículo 28. Tipología de usos y usuarios/as.**

**1. Régimen General (Zona azul, verde y naranja):** usuarios/as que mediante el abono de las tarifas correspondientes podrán estacionar en las zonas delimitadas a tal fin, con un límite máximo permitido de dos horas.

Los tiques serán los comprobantes de pago y del tiempo de estacionamiento y serán prepagados en las máquinas expendedoras mediante monedas, tarjeta mecánica o monedero. En el supuesto de que se haga uso de la opción de pago mediante medios electrónicos (p. ej. teléfono móvil), se exigirá con carácter previo al estacionamiento, la obtención de un título o tique ORA electrónico, que se adquirirá mediante la correspondiente aplicación electrónica que al efecto se disponga.

Las tarifas serán de veinte minutos mínimos y dos horas máximo.

La persona conductora del vehículo deberá colocar el tique en la parte interior delantera del vehículo, en la zona inferior del parabrisas, fijándolo convenientemente para evitar su caída, y de forma que resulte perfectamente visible desde el exterior, a excepción del tique electrónico, cuyo pago será comprobado a través de medios electrónicos

**2. Régimen de Residentes (Zona azul, verde y naranja):** tienen la condición de Residentes las personas físicas, excluyéndose las jurídicas en todo caso, usuarias del servicio que tengan su domicilio y que de hecho vivan conforme al Padrón Municipal, y sean titular, o conductor/a habitual, del vehículo para el que se solicita el distintivo.

Por razones de política de tráfico, la Autoridad Municipal podrá establecer zonas en las que los residentes tengan el mismo tratamiento que los no residentes o en las que se les limite el tiempo de estacionamiento.

Las tarifas serán de veinte minutos mínimo, y tres horas máximo, salvo en los supuestos de tique semanal, en cuyo caso el límite de estacionamiento continuado será de una semana.

Los/las residentes tendrán derecho a la obtención de una tarjeta que los acredite como tales, con vigencia hasta el 31 de Diciembre de cada año, para lo que deberán presentar la oportuna instancia en las oficinas que la empresa adjudicataria del servicio de estacionamiento regulado dispondrá en Calp, debiendo acompañar la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI. En caso de extranjeros, tarjeta de residente o pasaporte.
- Fotocopia del Permiso de Circulación.
- Original o copia del último recibo pagado del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica de Calp.

Una vez hechas las debidas comprobaciones, se expedirá la tarjeta por el adjudicatario del servicio de estacionamiento regulado.

La mercantil concesionaria del mencionado servicio se reserva el derecho de exigir cualquier otra prueba documental o de realizar de oficio cuantas comprobaciones considere necesarias para

**FIRMADO**

1.- SECRETARIA PLENO, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 22 de Noviembre de 2019  
2.- PRESIDENTA PLENO, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 22 de Noviembre de 2019



contrastar la veracidad de los datos aportados por las personas interesadas para la obtención de la Tarjeta.

Se concederá una sola tarjeta por vehículo.

La persona titular de la tarjeta es responsable de la utilización de la misma. En caso de pérdida, podrá obtener una nueva previa declaración jurada de pérdida.

En el supuesto de variación de las condiciones expresadas en la solicitud, como cambio de domicilio o cambio de vehículo, la persona interesada deberá solicitar nuevo distintivo y previas las comprobaciones oportunas, por el Ayuntamiento se procederá a su emisión, debiendo el/la solicitante hacer entrega, en las oficinas del adjudicatario del servicio de estacionamiento regulado, de la tarjeta de aparcamiento de que venía disfrutando con anterioridad.

Si de las comprobaciones practicadas resultara que por la persona titular del distintivo de aparcamiento se ha venido realizando un uso fraudulento del mismo, o que los datos aportados para la obtención de la autorización han sido falseados, se iniciará expediente para la retirada del distintivo, sin perjuicio de la incoación del correspondiente expediente sancionador. Si de las actuaciones practicadas se desprendieron indicios de ilícito penal, se remitirán las actuaciones al órgano competente.

La anulación del distintivo por esta causa no dará derecho a reembolso de la cantidad abonado, en su caso, para su obtención.

**3. Régimen de Comerciantes (Zona azul, verde y naranja):** tienen la condición de comerciantes, las personas físicas o jurídicas usuarias del servicio, que ejerzan una actividad de reparto, artesanos, profesional o de servicios, por cuenta propia o ajena, y en un establecimiento situado en la zona afectada por la presente ordenanza.

Las tarifas serán de veinte minutos mínimos y tres horas máximo, salvo en los supuestos de tique semanal, en cuyo caso el límite de estacionamiento continuado será de una semana.

Los comerciantes tendrán derecho a la obtención de una tarjeta que los acredite como tales, con vigencia hasta el 31 de Diciembre de cada año, para lo que deberán presentar la oportuna instancia en las oficinas que la empresa adjudicataria del servicio de estacionamiento regulado dispondrá en Calp, debiendo acompañar la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI. En caso de personas jurídicas, Código de Identificación Fiscal.
- Fotocopia del documento de alta en el Impuesto de Actividades económicas correspondiente a alguna de las actividades arriba citadas y en el lugar donde esté ubicado el establecimiento.
- Copia de la licencia de apertura o licencia provisional.
- Contrato de trabajo (para el caso de trabajadores por cuenta ajena).

Una vez hechas las debidas comprobaciones, se expedirá la tarjeta por el adjudicatario del servicio de estacionamiento regulado.

En todo caso, se otorgarán un máximo de ocho tarjetas por establecimiento, cuatro para vehículos de titularidad de la persona física o jurídica que figure en la licencia de apertura, y cuatro para vehículos de titularidad de trabajadores por cuenta propia, o por cuenta ajena con contrato en vigor.

El Ayuntamiento de Calp se reserva el derecho de supervisión del trámite de expedición de

**FIRMADO**

1.- SECRETARIA PLENO, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 22 de Noviembre de 2019  
2.- PRESIDENTA PLENO, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 22 de Noviembre de 2019

tarjetas, mediante la designación de un funcionario para tal cometido.

**Artículo 29. Vehículos excluidos de estacionamiento limitado.**

Quedan excluidos de la limitación de la duración del estacionamiento, y/o no sujetos al pago de la correspondiente tarifa, los vehículos siguientes:

- Las motocicletas, ciclos, ciclomotores y bicicletas.
- Los vehículos que dispongan del distintivo ambiental de la DGT de “cero emisiones”, que estarán exentos del pago de la correspondiente tarifa, pero sujetos a los límites máximos de estacionamiento.
- Los auto-taxis, cuando su conductor esté presente, y realizando un servicio de transporte de viajeros.
- Los de propiedad de Organismos del Estado, Comunidad Autónoma y Entidades Locales debidamente identificados, durante la prestación de los servicios de su competencia.
- Los de representaciones diplomáticas acreditadas en España, externamente identificados con matrícula diplomática y a condición de reciprocidad.
- Las ambulancias y demás vehículos destinados a la asistencia sanitaria que pertenezcan al Servicio Valenciano de Salud, o entidad vinculada al mismo, a los servicios de salud de cualquier Comunidad Autónoma, o Cruz Roja Española, siempre que estén realizando los servicios propios de asistencia.
- Los de propiedad de personas con diversidad funcional, cuando estén en posesión y exhiban la autorización especial expedida por el Ayuntamiento, y siempre y cuando fuera dentro del vehículo la persona titular de la autorización, que estarán exentos del pago de la correspondiente tarifa, pero sujetos a un límite máximo de estacionamiento de 12 horas.
- Los utilizados por el personal municipal, aún siendo de propiedad privada, en acto de servicio, debidamente autorizados.
- Aquellos que, puntualmente, determine el Ayuntamiento, en la forma y medio legalmente procedente.

**Artículo 30. Señalización.**

Las zonas afectadas por el control y limitación del tiempo de estacionamiento se encontrarán perfectamente identificadas, por medio de la señalización adecuada. Asimismo, a efecto de localización de las máquinas expendedoras de tiques, se colocarán las oportunas señales o indicadores.

1) La zona de Régimen General, o zona azul, se delimitará mediante señales verticales generales y señales horizontales específicas de color azul.

2) La zona administrativa, o zona verde, se delimitará mediante señales verticales generales y señales horizontales específicas de color verde.

3) La zona especial de verano, o zona naranja, se delimitará mediante señales verticales generales y señales horizontales específicas de color naranja.

4) La zona de Aparcamiento Casco Histórico, o zona naranja mixta, se delimitará mediante señales verticales generales y señales horizontales específicas de color naranja.

Artículo 31. Tique.

**FIRMADO**

1.- SECRETARIA PLENO, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 22 de Noviembre de 2019  
 2.- PRESIDENTA PLENO, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 22 de Noviembre de 2019



A los efectos de obtención del tique para estacionamiento de uso general, se instalarán en la vía pública máquinas expendedoras en número suficiente.

Las máquinas expendedoras deberán ser seleccionadas por el Ayuntamiento y los tiques deberán indicar, día, mes, año, hora y minutos máximos autorizados de estacionamiento y cantidad abonada.

Los tiques semanales quedarán reservados a quienes posean la condición de residente o comerciante, y su expedición tendrá lugar en las oficinas del adjudicatario del servicio de estacionamiento regulado, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos.

La Alcaldía, cuando se den circunstancias que así lo aconsejen en atención a los intereses municipales, podrá implantar otros sistemas de control de horario.

**Artículo 32. Horario del servicio.**

El Servicio estará en actividad en los días y calles indicadas en esta ordenanza, con el siguiente horario:

ZONA	HORARIO			
	Resto del año		Del 1 de Julio al 31 de Agosto	
AZUL	L-V	09:00-14:00	L-V	09:00-14:00
		17:00-20:00		17:00-20:00
	S	09:00-14:00	S	09:00-14:00
		---		17:00-20:00
VERDE	L-V	09:00-14:00	L-V	09:00-14:00
		---		---
	S	---	S	---
		---		---
NARANJA	L-V	---	L-V	10:00-14:00
		---		17:00-20:00
	S	---	S	10:00-14:00
		---		17:00-20:00

ZONA	HORARIO	
	Resto del año	Del 1 de mayo al 31 de octubre
NARANJA MIXTA	L-D	18:00-2:00

(Ver anexo de calles)

**Artículo 33. Tarifa.**

El Régimen de tarifas y sus modificaciones, las disposiciones relativas a sujetos obligados y exentos del pago, etc. serán los dispuestos en cada momento por el Ayuntamiento.

**Artículo 34. Tique de exceso.**

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>

podkpxnPdxDmeh2BTDrK+yKRH68uQzAcNHN\*19

**FIRMADO**

1.- SECRETARIA PLENO, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 22 de Noviembre de 2019  
2.- PRESIDENTA PLENO, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 22 de Noviembre de 2019

Si el vehículo no ha sobrepasado en una hora el tiempo de estacionamiento permitido indicado en el tique, el/la usuario/a podrá obtener un segundo tique de "exceso" en el que constará su hora de expedición. Este plazo de exceso que se pospaga nunca podrá superar el límite máximo de estacionamiento previsto en esta Ordenanza.

**Artículo 35. Infracciones.**

Se consideran infracciones del Servicio Público de Ordenación y Regulación de Aparcamiento durante el horario de actividad del mismo:

- El estacionamiento efectuado sin tique o con tique no válido.
- El estacionamiento efectuado con tique por tiempo superior al señalado en el mismo, con la salvedad establecida en anteriores apartados.
- El estacionamiento efectuado sin tarjeta de residente o comercial, en aquellos supuestos en que resulte exigible, por aplicación de la tarifa reducida.
- El permanecer estacionado durante las horas de actividad del servicio, en una misma calle, rebasando el tiempo máximo permitido.

Con independencia de las facultades que ostentan los Agentes de la Autoridad Local, con carácter general, en materia de infracciones a la presente Ordenanza, aquéllas referidas a los apartados de este artículo, serán denunciadas por los Vigilantes del Servicio en calidad de "colaboradores" de la Autoridad.

**Artículo 36. Tarjeta de personas con diversidad funcional.**

El Ayuntamiento, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 7 del TR de la LTSV y en virtud de lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, deberá adoptar las medidas necesarias para la concesión de la tarjeta de aparcamiento para personas con problemas graves de movilidad y para la efectividad de los derechos que de la misma se derivan, teniendo en cuenta la Recomendación del Consejo de la Unión Europea sobre la creación de una tarjeta de estacionamiento para personas con diversidad funcional y la legislación sectorial de cada Comunidad Autónoma.

Los Municipios expedirán la tarjeta de aparcamiento especial para personas con diversidad funcional según el modelo determinado reglamentariamente, y tendrán validez para todo el territorio nacional. Dichas tarjetas permitirán al titular de vehículo autorizado estacionar en los lugares especialmente reservados para personas con movilidad reducida, salvo en las que estén destinadas a un vehículo determinado, zonas de estacionamiento regulado y zonas de carga y descarga.

Las tarjetas expedidas con anterioridad a la entrada en vigor de esta disposición normativa podrán seguir usándose hasta su sustitución.

[...]

**TÍTULO TERCERO: DE LAS MEDIDAS CAUTELARES**

[...]

**CAPÍTULO II: RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA**

**Artículo 45. Retirada y depósito del vehículo.**



**FIRMADO**

1.- SECRETARIA PLENO, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 22 de Noviembre de 2019  
2.- PRESIDENTA PLENO, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 22 de Noviembre de 2019



1. Los agentes de la autoridad local encargados de la vigilancia del tráfico podrán proceder, si el obligado a ello no lo hiciera, a la retirada del vehículo de la vía pública y su depósito en el lugar que se designe cuando se trate de algún supuesto contemplado en el artículo 26 de la presente Ordenanza y en los siguientes casos:

- a) Siempre que constituya peligro, cause graves perturbaciones a la circulación de vehículos o peatones o deteriore algún servicio o patrimonio público.
- b) En caso de accidente que impida continuar su marcha.
- c) Cuando estén estacionados en itinerarios o espacios que hayan de ser ocupados por una comitiva, procesión, cabalgata, prueba deportiva o actos públicos debidamente autorizados.
- d) Cuando resulte necesario para la limpieza, reparación o señalización de la vía pública.
- e) En caso de emergencia.
- f) Cuando un vehículo se encuentre estacionado en zona regulada más de dos horas sin tique justificativo, o haya excedido el triple del tiempo pagado.

Salvo las excepciones legalmente previstas, los gastos que se originen como consecuencia de la retirada del vehículo y su estancia en el Depósito Municipal serán por cuenta del titular, que tendrá que pagarlos, como requisito previo a la devolución del vehículo, sin perjuicio del derecho de recurso que le asiste.

El mismo tratamiento tendrán los vehículos cuya inmovilización se lleve a efecto mediante su traslado al Depósito Municipal.

La retirada del vehículo se suspenderá inmediatamente, si el conductor comparece antes que la grúa haya iniciado su marcha con el vehículo enganchado, y adopta las medidas necesarias para cesar en la situación irregular en la que se encontraba, siempre que, previamente, liquide la correspondiente tasa.

También serán retirados de la vía pública por los agentes de la autoridad local o los servicios municipales correspondientes, todos aquellos objetos, cualquiera que sea su naturaleza, que se encuentren en la misma, sin autorización, los cuales serán trasladados al lugar adecuado para su tratamiento o eliminación.

Igual que el párrafo anterior se actuará en el caso de que el objeto entorpezca el tráfico de peatones o de vehículos, así como si su propietario se negara a retirarlo de inmediato, repercutiéndole los costes de la retirada, estancia y tratamiento o eliminación.

[...]

**ANEXO II. CALLES CON ESTACIONAMIENTO REGULADO.**

**ZONA AZUL**

- Av. Ejércitos Españoles Dir. Cas.
- Av. Europa
- Av. Gabriel Miró
- Av. Madrid
- Av. Puerto de Santa María
- Av. Valencian
- C/ Alemania

podkpxnPdxDmeh2BTDrK+YKRH68uQzAcNHN\*19

**FIRMADO**

1.- SECRETARIA PLENO, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 22 de Noviembre de 2019  
2.- PRESIDENTA PLENO, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 22 de Noviembre de 2019

C/ Blasco Ibáñez  
C/ Corbeta  
C/ Dinamarca  
C/ Dr. Fleming  
C/ Joan De Garay  
C/ La Pau  
C/ La Pinta  
C/ La Santa María  
C/ Los Almendros  
C/ Maestro Serrano  
C/ Málaga  
C/ Pintor Sorolla

**ZONA VERDE**

Av. Ejércitos Españoles Dor. Moraira  
Av. Ifach  
Av. Masnou  
C/ Benissa  
C/ Isaac Peral  
C/ La Santa María  
C/ Murillo  
Aparcamiento Centro de Salud

**ZONA NARANJA**

Av. Europa (parcialmente)  
Av. Isla de Formentera  
Av. Juan Carlos I  
Av. Rosa de los vientos  
C/ Alfàs del Pi  
C/ Benitatxell  
C/ Italia  
C/ Castellón  
C/ Denia  
C/ Gibraltar  
C/ Gran Bretaña  
C/ Gregal  
C/ Llebeig  
C/ Llevant  
C/ Luxemburgo  
C/ Teulada  
C/ Xabia  
Parking Av. Juan Carlos I  
Parkink Paseo Marítimo

**ZONA NARANJA MIXTA**

Parking Casco Histórico".

Por los Secretaría Municipal se ha emitido informe, con fecha de 30 de octubre de 2019, el cual transcrito literalmente dice así:

“[...]”

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**



**FIRMADO**

1.- SECRETARIA PLENO, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 22 de Noviembre de 2019  
2.- PRESIDENTA PLENO, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 22 de Noviembre de 2019



**Primera.- Normativa aplicable**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
- Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**Segunda.- Competencia**

**I.-** El artículo 4.1, letra a), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local reconoce, entre las potestades de los municipios para la gestión de sus respectivos intereses, y dentro de las esfera de sus competencias, las potestades reglamentaria y de autoorganización.

En idéntico sentido se pronuncia el artículo 4.1, letra a), del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**II.-** Así, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25.2, letra g), reconoce al municipio competencia propia en materia de *"Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad"*, entre otras.

Junto a ello, el artículo 7, letra b), del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre; así como el artículo 93 del Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, habilitan a los Ayuntamientos para que, a través de la correspondiente Ordenanza Municipal, regulen los usos de las vías urbanas, con determinación del régimen de parada y estacionamiento de aquéllas.

**Tercera.- Órgano competente**

**I.-** El artículo 22.2, letra d), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye al Ayuntamiento Pleno, entre otras, la competencia relativa a *"La aprobación del Reglamento orgánico y las ordenanzas."*

**II.-** Por su parte, el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:  
<http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>

podkpxnPoxDmeh2BTDrK+ykRRH68uQzAcNHN\*19

FIRMADO

1.- SECRETARIA PLENO, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 22 de Noviembre de 2019  
2.- PRESIDENTA PLENO, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 22 de Noviembre de 2019

las Bases del Régimen Local, establece que:

*"Los acuerdos de las Corporaciones Locales se adoptan, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.", requiriéndose únicamente la mayoría absoluta en determinadas materias señaladas por la Ley.*

**Cuarta.- Procedimiento**

Por lo que respecta al procedimiento normativamente establecido, en relación con la modificación pretendida, el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que:

*"La aprobación de las ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:*

- a) *Aprobación inicial por el Pleno.*
- b) *Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.*
- c) *Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.*

*En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional."*

En relación con ello, el artículo 70.2 del mismo texto legal establece que:

*"Los acuerdos que adopten las Corporaciones Locales se publican o notifican en la forma prevista por la Ley. Las ordenanzas, incluidos el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2, salvo los presupuestos y las ordenanzas fiscales que se publican y entran en vigor en los términos establecidos en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales..."*

Es cuanto tengo que informar, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.3, letra d), punto 1º, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, entendiéndose que la modificación de la ORDENANZA MUNICIPAL DE CIRCULACIÓN CON REGULACIÓN DEL ESTACIONAMIENTO CON LIMITACIÓN HORARIA, cuya aprobación se pretende, se adecua a la normativa aplicable, debiendo seguirse los trámites legalmente establecidos".

En virtud de lo anterior, vistos los citados textos legales y demás normativa concordante de general aplicación, al Pleno se **PROPONE** la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente, y por los motivos expuestos, la modificación de la Ordenanza Municipal de Circulación con Regulación del Estacionamiento con Limitación

**FIRMADO**

1.- SECRETARIA PLENO, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 22 de Noviembre de 2019  
2.- PRESIDENTA PLENO, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 22 de Noviembre de 2019



Horaria, en lo que respecta al Servicio de Estacionamiento Regulado, en los términos arriba transcritos.

**SEGUNDO.-** Exponer en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.-** Publicar el anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia.

**CUARTO.-** Advertir que, en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.”

Por la Sra. Secretaria se dio lectura del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior celebrada el día 4 de noviembre de 2019, emitido por mayoría en sentido favorable a la propuesta.

Sometido el dictamen a votación, la Corporación por mayoría acordó aprobar el mismo.”

Y para que conste y a petición de parte interesada, expido la presente de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa D<sup>a</sup>. Ana M.<sup>a</sup>. Sala Fernández, en el lugar y fecha de la firma digital.